Año económico de 1888-89 | Viernes 3 de Agosto. | Núm. 28

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de* 1857.)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre 7 PESETAS.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 PESETAS.—Números sueltos, 28 CENTIMOS

Se publica todos los dias excepto los domingos.

Se suscribe en esta capital Imprenta y Libreria de Gregorio Rionegro Lozano Plazuela del Hierro núm. 2.—En las demas provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en S. Sebastian sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

Cartelle.

Habiendo acordado este Ayuntamiento y Junta repartidora rectificar el repartimiento de consumos y cereales para el actual año económico, se expone al público durante el término de ocho dias, contados desde el en que este anuncio sea insertado en el Boletin oficial de la provincia; durante cuyo plazo improrrogable podrán los contribuyentes concurrir á examinarle libremente á estas casas consistoriales donde dicho documento estará de manifiesto, en inteligencia que pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion.

Cartelle Julio 29 de 1888.—El A. P., José Armada.

Esta Corporacion municipal ha acordado dividir este municipio en las siguientes secciones para proceder en su dia á la eleccion de la asamblea de asociados.

Primera. Parroquia de Cartelle, tres vocales.
Segunda. Id. de Anfeoz, dos id.
Tercera. Id. Espinoso, dos id.
Cuarta. Id. Sande, dos id.
Quinta. Id. Sabucedo, uno id.
Sexta. Id. Penela, uno id.
Septima. Id. Villardevacas, uno idem.
Octava. Id. Conjil, uno id.
Novena. Id. de Seijadas, uno id.
Total 14 vocales

Lo que se hace público á los efectos legales. Cartelle Julio 29 de 1888.—El A. P., Jose Armada.

Sarreaus.

La Corporacion que presido, dando cumplimiento al art 66 de la ley municipal vigente, acordó dividir el distrito en seis secciones, asignando á cada una de ellas el número de vocales que en union del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente ejercicio económico en la siguiente forma:

Primera seccion, parroquia de Sarreaus, dos vocales.
Segunda id., idem de Cortegada y anejo de Bresmaus, dos idem
Tercera id., id. de Codosedo y anejo de Paradiña, dos idem.
Cuarta id., id. de Lodoselo y anejo de Freijo, dos idem.
Quinta id., id. Nocelo, dos idem.
Sexta id., id. de Ferrelos, uno id.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la citada ley. Sarreaus Julio 26 de 1888.—El Alcalde, Antonio Caneiro.

Taboadela

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 66 de la ley municipal este Ayuntamiento acordó dividir el distrito en secciones y asignar á cada una el número de vocales que han de componer la Junta municipal en el corriente año económico, en la siguiente forma:

Primera seccion, parroquia de Taboadela, dos vocales.
Segunda id., idem de San Jorge de Touza, cuatro idem.
Tercera id., idem de Raveda, dos idem.
Cuarta id., idem de Santa Maria de Toran, uno idem.
Quinta id., idem de Sotomayor, uno idem.
Total 10 vocales.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 67 de dicha ley municipal.

Taboadela 25 de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Menor.

Montederramo.

Presentado por la Junta repartidora el proyecto del repartimiento de consumos, cereales y sal para el corriente ejercicio de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaria del mismo por el término de ocho dias contados desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones que estimen justas, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Montederramo 31 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Gonzalez Diaz.

Ayuntamiento constitucional de Esgos.

Próximo el dia 1.º de Agosto, dia señalado por la ley de 12 de Mayo último, para dar principio á la cobranza del primer trimestre de la contribucion territorial, y no habiendo recibido este Ayuntamiento, los documentos necesarios para verificarlo, ni tener conocimiento, si está ó no aprobado el reparto de la misma, perteneciente al actual año económico, he acordado: Que esta tenga efecto en los dias 8, 9, 10 y 11 del referido próximo mes de Agosto, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; cuya cobranza está á cargo del Recaudador nombrado por este Ayuntamiento, D. Franco Parada Mira de esta vecindad.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á los efectos consiguientes.

Esgos Julio 28 de 1888.—El Alcalde primer Teniente, P. O., Antonio Alvarez.

Orense.

Se halla vacante en este Ayuntamiento la plaza de Jefe de jardines municipales, de nueva creacion, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, cuyas obligaciones consistirán en la instalacion, direccion y cuidado de los jardines, arbolados y paseos existentes ó que en lo sucesivo se proyectaren, en cuyos trabajos será auxiliado por el personal suficiente.

Las personas que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de un mes, acompañadas de cuantos documentos oficiales ó particulares justifiquen la aptitud del interesado sus conocimientos y práctica en la materia; pudiendo el Ayuntamiento declarar desierto este concurso si á su juicio, ninguno de los aspirantes reuniese capacidad bastante para el desempeño de dicha plaza.

Orense 31 de Julio de 1888.—El Alcalde, Feliciano P. Bobo.

Manzaneda.

La Corporacion municipal, que tengo la honra de presidir, acordó dividir el término municipal en seis secciones, señalando á cada una el número de asociados que en union del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal para el actual año económico de la manera siguiente:

1.ª Seccion San Martin y Manzaneda tres vocales.
2.ª Id. Paradela uno id.
3.ª Id. Cernade uno id.
4.ª Id. San Miguel y Raigada tres idem.
5.ª Id. Cesuris dos id.
6.ª Id. Soutipedro uno id.

Lo que se hace público cumpliendo lo que ordena el art. 66 de la ley municipal vigente.

Manzaneda Julio 22 de 1888.—El Alcalde, Hilarion Herbella.

Depositaria de fondos municipales de

CELANOVA

TERCER TRIMESTRE DE 1887 Á 1888.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	1 904 09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . .	3 317 19
Cargo . . .	5.221'28
Data por pagos verificados en igual trimestre . . .	879
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . .	4 342'28

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. pesetas
1 Propios	..	..	..
3 Impuestos	4.000		4.000
7 Extraordinarios			
8 Resultas.	980'27	..	980'27
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . .	6.693'17	3.317'19	10.010'36
11 Ampliacion			..
Cargo	11 673 44	3.317 19	14 990'63
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento , .	2.549 83	250	2.799'83
2 Policia de seguridad.. . .	182 50	..	182'50
3 Policia urbana y rural. ,	932'50	610	1.542 50
4 Instruccion pública	2.000	..	2.000
5 Beneficencia		19	19
6 Obras públicas.	370	..	370
7 Correccion pública.	..	..	..
9 Cargas	3.721'52	..	3.721'52
10 Obras de nueva construccion .	..	..	..
11 Imprevistos	13	..	18
12 Resultas.			..
Data.	9 769 35	879	10 648'35

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

Depositaria de fondos municipales de

CEA

TERCER TRIMESTRE DE 1887 A 88.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	36'84
Ingresos en el trimestre de esta fecha	3 656
Cargo . . .	3.692'84
Data Por pagos verificados en igual trimestre	3 680'40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . .	12'44

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. *Pesetas.*
1 Propios			
2 Montes		..	..
3 Impuestos	2.375	3.156	5.531
4 Beneficencia		..	..
5 Instruccion pública . .		..	
6 Correccion pública . .		..	..
7 Extraordinarios . . .			..
8 Resultas	886·85	..	886·85
9 Recursos legales para cubrir el déficit .	5.200	500	5.700
10 Reintegros		..	..
11 Ampliacion		..	..
Cargo	8.461·85	3.656	12.117·84
PAGOS.			
1 Gastos del Ayunt. . .	4.000	1.330	5.330
2 Policia de seguridad .		..	..
3 Policia urbana y rural		..	..
4 Instruccion pública . .			..
5 Beneficencia	90	..	90
6 Obras públicas . . .		..	..
7 Correccion pública . .	300	150·50	450·50
8 Montes.			
9 Cargas	4.035	2.199·90	6.234·90
10 Obras de nueva construccion . . .			
11 Imprevistos		..	..
12 Resultas existencia en 30 de Junio de 1887.		..	..
13 Ampliacion		..	..
Data	8.425	3.680·40	12.105·40

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Indalecio Pazos Muñoz, Juez de primera instancia de Celanova.

Hago notorio: que para pago de las costas en que fué condenado Ramon Lorenzo Suarez y otros, vecinos de esta villa, le fueron embargados al mismo, tasados y se ponen en venta los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª Al término denominado Caudlla un terreno suelo arenoso destinado á huerta secano, demarca por N. con otra de Don Nivardo Regueiro, S. mas tierra de D. José Rodriguez Villarino, Este otro de Gertrudis Fernandez y O. la de Ramon Rodriguez: mide una superficie de una área y 26 centiareas; valor veinticinco pesetas. 25

2.ª Al término da Veiga, otro terreno destinado á labradio centenar secano de ínfima calidad que limita por N. tierra de doña Carlota Iglesias, Sur otra de José Gestal, Este mas de Rosa Fernandez y Oeste tierra de D.ª Manuel Regueiro: mide una superficie de seis areas y 30 centiareas; su valor sesenta pesetas. 60

Total ochenta y cinco pesetas. 85

Radican en términos de esta villa y se sacan á pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad con la rebaja de 25 por 100 de la tasacion, señalada para el remate las diez de la mañana del 24 del entrante mes de Agosto en la sala de audiencia de este Juzgado sita en la calle del Gobernador que tendrá lugar en favor del mas ventajoso postor.

Dado en Celanova á 24 de Julio de 1888.—Indalecio Pazos.—Por el Sr. Prieto, Constantino Fernandez.

Don Indalecio Pazos Muñoz, Juez de instruccion del partido de Celanova.

Hago público: que para pago de las costas impuestas á José Alvarez Gonzalez, vecino de Sanguñedo en el municipio de Cartelle, en causa contra el mismo y otros por lesiones, se le embargaron las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Un labradio secano en Cortiña dos Bois, de 14 areas y 7 centiareas, linda E. camino carretero, O. y S. heredad de los herederos de Bernardo Maside y N. monte de Bernardo Alverte, camino en medio, tasado en quinientas cincuenta y cinco pesetas. 555

2.ª Una heredad en la Presa del Molino y labradio de 4 areas 42 centiareas linda E. mas de Agustin Freixo, Sur muro de esta finca, O. otra de herederos de Bernardo Maside y N. camino de carro; tasada en ciento veintisiete pesetas. 127

3.ª Un labradio y viña en Cortiña dos Bois, de 5 areas 4 centiareas, linda E. Dolores Perez, N. y Sur labradio de herederos de Bernardo Maside y Oeste camino carretero; valor 54 pesetas. 54

4.ª Un prado, viña y monte en Airoá de Arriba, de 7 areas 56 centiareas, linda E. monte comunal, Sur mas de herederos de Bernardo Maside, O. y N. herederos de Castor Gomez; valor ciento veintidos pesetas. 122

5.ª Otra viña y monte en Airoá de Abajo, de seis areas y cinco centiareas, demarca Este mas de herederos de Bernardo Maside, Sur camino, O. monte de Ramon Gomez y Norte comunal; valor veintisiete pesetas. 27

Cuyas fincas que radican en términos del referido pueblo de Sanguñedo, parroquia de Villar de Vacas y término de Cartelle, se sacan por tercera vez á pública subasta sin sujecion á tipo, habiéndose señalado para su remate el dia 21 de Agosto próximo á las once de la mañana en esta sala de audiencia establecida en la calle del Gobernador, y sin suplir previamente los títulos de pertenencia que no existen.

Dado en Celanova á 26 de Julio de 1888.—Indalecio Pazos.—Por el Sr. Vazquez, Constantino Fernandez.

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Diego Rodicio, Ramiro Iglesias y otros, vecinos de esta villa, sobre lesiones, se dictó providencia en el dia de ayer por el Sr. Juez de instruccion de este partido D. Joaquin Valcarce Ponce de Leon de Leon, mandando se librase la presente cédula de citacion del testigo Ambrosio Doval Prado, vecino de esta villa y que se encuentra en las siegas de Castilla en ignorado paradero, para que dentro de los cinco dias siguientes al de la insercion de la presente cédula en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para prestar la declaracion acordada; previniéndole que tiene obligacion de concurrir al primer llamamiento; bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y á los efectos del párrafo segundo del art. 432 de la ley de E. criminal, expido y firmo la presente cédula de citacion, en Allariz á 26 de Julio de 1888. —El Secretario, Dámaso A. Canto.

Don Crisanto Pereira Noguerol, Juez de instruccion del partido de Ginzo de Limia.

Hago público: que para hacer pago de costas de causa contra Rosa Fernandez Rodriguez (a) Requeje, de Garavelos, por homicidio, le fueron ultimamente embargadas, tasaron y sacan á subasta por término de veinte dias las fincas siguientes:

Pts. Cts.

1. Covelo, labradio de diez areas cincuenta y siete centiareas, linda Norte y Este camino que del Bouzo va á Seoane, Sur José Valencia y Oeste José Ferreiro, valor cuatro pesetas. 4

2. Poula, labradio de dos areas tres centiareas, linda Este comunal, Sur Carmen Araujo, Norte Dámaso Salgado, y Oeste José Moro, valor una peseta cincuenta céntimos. 1·50

3. Chaira, ó Montechao, poula de diez areas sesenta centiareas, linda Norte Cosme Gonzalez, Sur herederos de Juan Antonio Gonzalez, Este Manuel Feijoó, y Oeste comunal, valor tres pesetas. 3

4. Fachos, monte con leña, robleda de trece areas sesenta y cinco centiareas, linda Norte Esteban Atanes y otros, Sur Catalina Feijóo, Este y Oeste peñasco, valor seis pesetas veinte y cinco céntimos. 6·25

Total. . . . . 14·95

Radican las tres primeras en término de Garavelos, y la cuarta en el de Seoane.

Asimismo se sacan á subasta por igual término las fincas embargadas y tasadas como del depositario Esteban Atanes en dicha ejecucion, á saber:

1. Montachao, monte de veintiocho areas cincuenta y seis centiareas, linda Norte pared, Sur monte comunal, Este herederos de Pascual Atanés, y Oeste Adan Araujo, valor siete pesetas cincuenta céntimos. 7·50

2. Mouchos ó Montechao, labradio inculto con alguna poula, linda Norte y Sur muro, Este Gregorio Pons, y Oeste Francisco Ferreiro, valor cinco pesetas. 5

3. Al mismo sitio, monte con leña robleda de once areas noventa centiareas, linda Norte Rosalia Moure, Sur peñascos, Este Baltasar Parajas y Oeste herederos de Manuel Gonzalez, valor diez pesetas. 10

Total. . . . . 22·50

Radican en término de Garavelos Ayuntamiento de Baltar.

Si alguna persona se interesa en la compra de tales fincas, concurra á esta sala de Audiencia el dia diez y ocho de Agosto próximo, su hora de once, que se rematarán al mas ventajoso licitador, haciendo presente que de dichas fincas no se presentó título de propiedad.

Ginzo veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. —Crisanto P. Noguerol y Foyo. —El actuario, Benito D. Teijeiro.

Don Crisanto Pereira Noguerol, Juez de instruccion de la villa y partido de Ginzo de Limia.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Juan Feijóo Cerredelo, vecino de Fiestras, alcaldia de Moreiras, en este partido, para que dentro del término de diez dias se presente en la sala de Audiencia de este Juzgado á ampliar la declaracion que prestó en la causa pendiente en el mismo por incendio de un pajar, pues de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ginzo de Limia, Julio veintisiete de mil ochocientos ochenta y ocho.—Crisanto P. Noguerol y Foyo.—Por su mandado, Ramon Cadorniga.

Cédula de citacion.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Valentin Suarez Valdés, Juez de instruccion de este partido, dictada en el dia de hoy, se cita á Silvestre Maciá Fernandez, Gregorio Rodriguez Arias y Juan Bautista Fernandez Arias, vecinos de Portomorisco, y en la actualidad residentes en Monte Marta, ó Pajares, dedicados á la siega de granos, para que el dia cinco del próximo mes de Septiembre y hora de diez de su mañana, comparezcan ante la seccion primera de la Audiencia de lo criminal de Orense, para asistir á las sesiones del juicio oral que han de tener lugar en el sumario criminal que se ha seguido en este Juzgado contra José Manuel Enriquez y Evaristo Rivera Arias, por el delito de robo; advirtiéndoles que tienen obligacion de concurrir, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Barco de Valdeorras Julio treinta de mil ochocientos ochenta y ocho.=El Escribano, Agustin Fernandez.

Don Crisanto Pereira Noguerol, Juez de instruccion del partido de Ginzo de Limia.

Por el presente encargo á todas

las Autoridades civiles, militares, y agentes de vigilancia ó seguridad, procedan á la busca de las alhajas que á continuacion se expresan, y captura de las personas en cuyo poder se encuentren poniéndolas caso de ser habidas á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas, pues así lo he acordado en causa que me hallo instruyendo por consecuencia de robo de alhajas en la Iglesia parroquial de San Lorenzo de Porquera, la noche del veintidos al veintitres del corriente.

Ginzo de Limia veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Crisanto P. Noguerol y Foyo.—El actuario, Benito D. Teijeiro.

Alhajas robadas.

Un copon de plata liso.

Dos cálices de idem, uno de ellos con un letrero que decía, «Hecho por el Sr. Hada».

Dos patenas.

Dos cucharillas.

Y un portador de Veatico, todo de plata.

Don Adolfo Serantes, Juez de instruccion de la villa de Chantada y su partido.

Hago público: que en la mañana del 24 de Junio del corriente año hallándose D. Antonio Rodriguez Vila, cura coadjutor de Santiago de Esperante celebrando el Santo Sacrificio de la misa fué asaltada su casa llevando los malhechores doce monedas de plata de dos pesetas, doce idem de á peseta y diez y seis reales en calderilla, un pantalon de paño negro nuevo con filetes azules, una chaqueta y un chaleco de lana color atabacado, un pañuelo de merino negro y una capa de paño castaño con bandas de astracan negro y contrabandas de tartan con filetes azules; y en la causa que sobre tal hecho me hallo instruyendo he acordado publicar por requisitoria los efectos y dinero sustraidos, á fin de que todas las autoridades así civiles como militares, agentes de orden público y demas de la policia judicial, se sirvan proceder al rescate de los mismos y á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Chantada á 14 de Julio de 1888.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Manuel Fernandez Pascasio.

Anuncios.

Se arrienda la tienda de la casa núm. 2, accesorio, plazuela del Recreo de esta ciudad.

Entenderse con el depositario de la misma D. Juan de Dios Meirno, Arcedianos, 20.

REPARTOS

Conforme á modelos oficialesse hallan á la venta en este Establecimiento, (Plazuela del Hierro núm. 3), el papel necesario para la confeccion de los de Territorial, Subsidio y Consumos, con sus listas cobratorias, asi como tambien los recibos talonarios de este último Impuesto.

A los Sres. Alcaldes que tienen hecho sus pedidos en forma se les están remesando segun fechas de los mismos.

A voluntad de sus dueños se vende la casa número 11 de la calle de Cisneros, que tiene dos locales para bodega, cuadra para caballerias y huerta con su pozo correspondiente. El remate tendrá lugar el dia 26 de Agosto á las once de la mañana, en el piso 2.° de dicha casa, donde viven sus dueños.

EBANISTERÍA

DE

CANDIDO CERREDA.

Este acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 30 años, se ha trasladado á la calle del Progreso é instalado su magnífico almacen en la planta baja de la casa del Dr. Don Ramon Quesada.

En él se construyen toda clase de muebles con elegancia, solidez y baratura.

Hallándose hoy con gran existencia en sillerías para tapicería y de rejilla en varias formas, armarios de nogal con puertas de madera y de espejo, comodas de cajones, id. de puerta, aparadores, consolas, entredoses, mesas de noche y todo cuanto se relaciona con el arte, se hace una gran rebaja de precios á los compradores.

Se cambian muebles por madera de nogal.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

Y

JUZGADOS

Con arreglo á modelos aprobados, se hallan impresas y á la venta en la imprenta de este periódico oficial, Plaza del Hierro 3, las hojas declaratorias para el padron de cédulas personales, y los pliegos para el libro padron copia y lista cobratoria.

Asimismo hay existencias de la modelación siguiente: presupuestos, relaciones para idem, liquidaciones de gastos é ingresos, cuentas de caudales, id. adicionales, id. de ordenación, id. trimestrales, relaciones para idem, balances, estados comparativos y demostrativos, libramientos, cargarémes, cartas de pago, actas de arqueo de fin de Junio y Diciembre, recibos de consumos, papeletas de combinacion, fees de vida y revistas.—Estados decenales del servicio demográfico arreglados á los últimos modelos.—Juicios verbales y conciliación; estados de juicios de faltas promovidos, pendientes y terminados, certificados de defuncion, licencias de enterramiento y otros varios y además toda clase de papel de barba, cartas, sobres y objetos de escritorio.

Modelacion para la cobranza y procedimiento de apremio por contribuciones.

Edictos anunciando la cobranza para fijar.—Idem con certificacion al dorso para unir al expediente.—Relacion de apremio de primer grado.—Edictos anunciando el apremio de primer grado, para fijar.—Despachos de comisionados.—Tablas para la aplicacion de recargos de apremio.—Pliegos de notificacion de apremio de segundo grado con cédulas duplicadas.—Pliegos de embargo.—Relaciones de descubiertos para el tercer grado.—Certificacion de fincas de deudores por los créditos.—Pliegos de diligencias de embargo de fincas.—Expedientes generales de 2.° grado para 20 deudores—Idem idem para 75 deudores.—Idem idem de tercer grado para 20 deudores.—Idem idem para 75 deudores.—Carpetas para expedientes por contribuciones.

A voluntad de su dueño, se vende la casa número 12, de la calle de la Barrera de esta ciudad, con su huerta y zaguan.

En la misma darán razon.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.657 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.		PESETAS.
1 de..		2.500.000
1 de..		2.000.000
1 de..		1.000.000
1 de..		750.000
1 de..		500.000
2 de	250.000.	500.000
3 de	125.000	375.000
4 de	80.000.	320.000
6 de	50.000.	300.000
10 de	40.000.	400.000
20 de	20.000.	400.000
2.103 de	2.500.	5.257.500
4.999	reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas..	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	217.500
2	idem de 40.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	80.000
2	idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	60.000
2	idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	40.000
2	idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	20.000
2	idem de 5.250 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	10.500
7.657		18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al numero 25, el segundo al 3300, el tercero al 13075, el cuarto al 20199, y el quinto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000, pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art 12 de la Instruccion del ramo, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 16 de Junio de 1888.—El Director general, Manuel M. del Valle.

Las personas que gusten interesarse en la compra de 15 cavaduras de viña, y á su inmediacion un ferrado de monte y la quinta parte de una casa alto y bajo, con lagar y cuadra, todo al término de Fonsillon de esta ciudad, pueden entenderse con el Procurador D. Manuel Casar Losada, calle del Villar n.° 7, autorizado para la venta á voluntad de su dueño.

Orense 24 de Julio de 1888.—Manuel Casar Losada.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano
Plaza del Hierro, 3—Orense